

ACTA 9/2000 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE MAYO DE 2000

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Manises, a las veinte horas del día veinticinco de mayo del año dos mil, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Crespo Calatrava y con la asistencia del Secretario General D. Vicente R. Boquera Matarredona y de la Tesorera D^a Blanca Jiménez Garrido, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno, para tratar los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día:

1. D^a . M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
2. D. JOSE TAMARIT VIVO
3. D^a . M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
4. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
5. D^a . AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMENEZ
6. D^a . FRANCISCA MONTORO PAJARES
7. D. JOSE BUSTAMANTE LUNA
8. D^a ALICIA CALATRAVA SALVADOR
9. D. ENRIQUE SOLER MARRAHI
10. D^a . ROSA MARIA PEREZ JIMENEZ
11. D. JOSE ALBERTO ARNAL BORREGO
12. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTINEZ
13. D^a . MARIA PILAR BASTANTE BENITO
14. D^a . AMPARO VICENTE GALVEZ
15. D. JOSE ANTONIO CHOVER BIENDICHO
16. D^a . AMPARO GONZALEZ SANCHEZ
17. D. JESUS M^a BORRAS SANCHIS
18. D. ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
19. D. JESUS LEON HIDALGO
20. D. RAFAEL REDONDO COLLADO

Previamente al estudio de los asuntos que integran el orden del día, la Concejala Amparo González agradece la solidaridad y el apoyo recibido tras el accidente de su hija.

9.1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Repartidos con anterioridad los borradores de las actas de las sesiones ordinarias de 30 de marzo de 2000 y 27 de abril de 2000, y sesión extraordinaria de 8 de mayo de 2000, el Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer observaciones a las mismas antes de su aprobación.

El portavoz del grupo municipal de EU propuso añadir como corrección al acta de 27 de abril de 2000, en el punto 7.20, página 26, discusión del asunto, la siguiente intervención del portavoz del grupo municipal de EU que entrega por escrito: “El portavoz del grupo municipal de EU reprocha al Equipo de Gobierno que un acuerdo que se había tomado formalmente por todos los portavoces de los grupos y que incluía en su punto primero pedir el traslado del aeropuerto fuera del término de Manises, no se mantuviera en el Pleno, lo que resultaba lamentable y muy perjudicial para la existencia de futuros acuerdos de la Junta de Portavoces, y finalizaba instando al Equipo de Gobierno a que reconsiderara su posición y mantuviera en su integridad el acuerdo de la Junta de Portavoces con la petición de traslado del aeropuerto del término de Manises, y que, en definitiva, si no se accedía a mantener el acuerdo referido, como mal menor, su grupo decidía aprobar el resto del acuerdo”.

El portavoz del grupo municipal de APM, en relación con la sesión del día 30 de marzo, página 15, Propositiones de los Grupos Políticos Municipales, quiere que conste su queja por la retirada de las mociones de su grupo sobre el grupo de viviendas Posada Cacho y el Aeropuerto. El Sr. Alcalde pide que conste que para tratar bien esas mociones era preciso que pasaran a la Comisión Informativa correspondiente y una vez dictaminadas pasaran a Pleno.

El Sr. Borrás Sanchis, portavoz del grupo municipal de APM, se queja de que el debate sobre el Aeropuerto (Punto 7.20) no está suficientemente reflejado. El Secretario manifiesta que el acta es de acuerdos tomados y de opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación y cuando la opinión no sea sobre el acuerdo a adoptar debe pedirse expresamente la constancia.

El Sr. Borrás Sanchis dice que dijo y en la página 12 del acta de la sesión del día 27 de abril, punto 7.7, no consta, que no le constaba que por la sociedad de cazadores se hubieran pedido las autorizaciones.

El Sr. Arnal Borrego, portavoz del grupo municipal del PSPV-PSOE, en relación con el debate del acuerdo sobre el aeropuerto, punto 7.20, manifiesta que todos los grupos de la oposición expresaron su disconformidad con la ruptura del acuerdo de la Junta de Portavoces y que si llega a saber que no se iba a consignar en el acta hubiera reclamado que expresamente hubiera constado en acta dicha disconformidad.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba los borradores de las actas 6/2000, 7/2000 y 8/2000 correspondientes a las sesiones celebradas los días 30 de marzo, 27 de abril y 8 de mayo del 2000, respectivamente, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas del Pleno.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

9.2. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 9 DEL P.G.O.U. DE MANISES (B° DE SAN FRANCISCO).

Vista la necesidad de redactar una Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del barrio de San Francisco cuya finalidad esencial es la modificación y definición de los usos correspondientes a una manzana destinada esencialmente a uso polideportivo y zona verde del sistema general de dotaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente, así como el establecimiento de las condiciones de edificabilidad de algunas de las dotaciones previstas.

RESULTANDO que al Oeste de la población se localiza un espacio destinado fundamentalmente a Sistema General de Instalaciones Deportivas y Zonas Verde, completándose la manzana como suelo clasificado como urbano en el cual mediante ordenación pormenorizada, se establecen otros usos dotacionales, en concreto dotaciones públicas y privadas del sistema local de dotaciones sociales y zonas verdes.

RESULTANDO que existen contradicciones en los documentos que constituyen la ordenación vigente en la actualidad (Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en 1989, y la Modificación puntual n°1 del P.G.O.U. aprobada definitivamente en 1994).

RESULTANDO que de conformidad con el plano correspondiente a la Clasificación del Suelo, la parroquia del Barrio de Sant Francesc se halla clasificada en el P.G.O.U., aprobado en 1989, como suelo urbano, correspondiéndole en el plano de usos de la ordenación pormenorizada el de equipamiento social rodeado de zona verde del sistema local salvo al Oeste donde linda con un sistema general Deportivo.

RESULTANDO que de conformidad con el plano de Clasificación del suelo correspondiente a la modificación puntual n° 1 del P.G.O.U. el Sistema General deportivo pasa a ser en parte, Sistema General de Zonas Verdes y la Parroquia de Sant Francesc queda incorporada en parte a ese Sistema General de Zonas Verdes y en parte al suelo urbano residencial (aunque puede entenderse como un error de grafiado). En el plano de ordenación pormenorizada se disminuye la superficie destinada a equipamiento social público y parroquia de San Francesc, en la ordenación pormenorizada se grafía como uso equipamiento deportivo, el actual polideportivo cubierto en tanto que el plano de calificación del suelo se ha grafiado como Sistema General de Zonas verdes.

A la vista de lo anterior la redacción de la modificación puntual n° 9 del Plan General se justifica en las siguientes cuestiones:

- La necesidad de determinar con claridad los usos de cada una de las parcelas incluidas en el ámbito ordenado.
- La conveniencia de no limitar el uso del equipamiento social privado preexistente a la superficie estrictamente edificada que impide el desarrollo de actividades complementarias a la principal.
- La conveniencia de mantener el uso social público en la totalidad del suelo destinado a éste según el P.G.O.U. de 1989.
- La conveniencia de dotar de zona de aparcamientos o ambos equipamientos sociales.
- La conveniencia de destinar la totalidad del suelo a la zona del Polideportivo a usos deportivos y en su caso, sociales, toda vez que este es el uso real del mismo (con sus espacios de acceso, articulación y relación) que la supuesta zona verde no reúne condiciones adecuadas a tal fin pero resulta adecuada como zona peatonal.

CONSIDERANDO que la modificación del Planes Generales sigue los trámites establecidos en el artículo 38 y siguientes de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística.

CONSIDERANDO asimismo de conformidad con el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y el artículo 57 de la Ley 6/94 R.A.U. la aprobación inicial de los planes lleva aparejada la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, demolición y parcelación en el ámbito de la modificación propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 22 de mayo del 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana (Barrio de Sant Francesc).

SEGUNDO.- Someter dicha modificación a información pública por plazo de un mes mediante publicación de un anuncio en el D.O.G.V. y en un periódico de amplia difusión.

TERCERO.- Simultáneamente se solicitarán informes a Aviación Civil, Demarcación de Carreteras y demás organismos y entidades afectadas para que lo emitan en el plazo de un mes, haciéndoles indicación que la falta de dichos informes en el plazo de un mes no interrumpirá la tramitación.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y el artículo 57 de la Ley 6/94 R.A.U., la aprobación inicial de los planes lleva aparejada la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, demolición y parcelación en el ámbito de la modificación propuesta.

9.3. APROBACIÓN Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANISES Y PRONAYTE S.L.

Vista la propuesta de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Manises y la mercantil PRONAYTE S.L.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Manises, en el marco de las funciones que le corresponden en materia de disciplina urbanística y más concretamente en la gestión urbanística que viene desarrollando en el Polígono Industrial de la Cova, persigue y se ha propuesto la paulatina adecuación de situaciones de “fuera de ordenación” existentes al planeamiento vigente, con el objetivo de conseguir la virtualidad plena del mismo, en evidente beneficio del “interés general” cuya gestión corresponde a esta Corporación.

RESULTANDO que el Convenio que se pretende suscribir tiene por objetivo adecuar parcelas que se encuentran en situación de fuera ordenación por exceder del porcentaje de edificación cubierta permitido por el Plan General de Ordenación del Municipio de Manises (70% de la superficie de la parcela).

CONSIDERANDO lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 4/92 de la Generalidad Valenciana de Suelo No Urbanizable, que prevé que “Para la mejor gestión de la actividad urbanística podrán suscribir convenios con los propietarios.”

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 22 de mayo del 2000, por diecinueve votos a favor (PP, PSOE y APM) y dos en contra (EU),
acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y someter a información pública durante el plazo de 15 días el Convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Manises y la mercantil PRONAYTE S.L. de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 4/92 de Suelo No Urbanizable de la Generalidad Valenciana, que se entenderá definitivamente aprobado en el caso de que no se presenten alegaciones.

SEGUNDO.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente, D. Enrique Crespo Calatrava, para que proceda a la firma del Convenio.

TERCERO.- Publíquese edicto en Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

***DISCUSION DELASUNTO.-** El portavoz del grupo municipal de EU, como ya dijo en la Comisión Informativa de Urbanismo, dice que el convenio le parece difuso. Pide que se fije un plazo, en lugar de “inmediatamente” y añade que si las licencias de demolición ya están efectivamente solicitadas que se haga constar en el convenio. En el convenio se habla de la fianza pero no se dice su importe ni se fija el procedimiento para su cálculo, por lo que solicita que se concrete y así se evitarán problemas. Concluye diciendo que votarán en contra del convenio por sus defectos técnicos no por disconformidad con el fondo del mismo.*

El portavoz del grupo municipal de APM opina que concretar la cuestión de la fianza y añadir la referencia al contrato de arrendamiento existente, que consta en el expediente, mejoraría el convenio.

La Concejala de Urbanismo informa que la nave es de AVASA, destaca la importancia del convenio para ir resolviendo problemas y mejorando la ordenación, y explica a qué se refiere la licencia de demolición.

BIENESTAR SOCIAL

9.4. SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL APM EN EL CONSEJO DE LA 3ª EDAD.

Considerando que el Consejo Municipal de los Mayores, superior órgano consultivo y de participación social de las personas mayores del municipio está integrado, entre otros, en los términos previstos en el art. 2 b) de su Reglamento, con un vocal de cada uno de los Grupos Municipales designados por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de aquellos, no siendo condición necesaria para la elección que sean concejales o miembros de la Corporación Municipal.

Visto el escrito núm. R/E 3.403 de fecha 3 de mayo del corriente, por el que D. Carlos López Reyes, en nombre y representación del Grupo municipal A.P.M propone la sustitución de D. Rafael Asunción Martínez por D. Toni Zaragoza Hombrados en el mencionado órgano consultivo.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 16 de mayo del 2000, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Cesar a D. Rafael Asunción Martinez como vocal del Consejo de 3ª Edad en representación del Grupo municipal Agrupament Progressiste de Manises.

Segundo.- Designar a D. Antoni Zaragozá Hombrados como vocal del Consejo de 3ª Edad en representación del Grupo municipal Agrupament Progressiste de Manises.

Tercero.- Comuníquese a los interesados, dándose traslado a la Secretaria del Consejo de 3ª Edad, a los efectos procedentes.

9.5. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 691/2000, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda** :

Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 691/2000, de fecha 9 de mayo, sobre solicitud de subvención a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades culturales de fomento del libro y la lectura en las bibliotecas y agencias de lectura públicas.

9.6. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 731/2000, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda** :

Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 731/2000, de fecha 17 de mayo, sobre solicitud de subvención a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la financiación de la adquisición del equipamiento técnico para el desarrollo de los proyectos “Digitalización Fondo Gadea” y “La Història la fas tu” del Archivo municipal durante el año 2000.

PROPOSICIONES DE LA ALCALDIA Y CONCEJALES DELEGADOS

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos:

9.7. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE TRABAJO CONJUNTO, COORDINANDO LOS RECURSOS MUSEÍSTICOS Y DEL PATRIMONIO CULTURAL, CON LA RED DE MUSEOS PROVINCIAL.

Visto el proyecto de convenio de colaboración entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Manises para establecer un programa de trabajo conjunto basado en la coordinación institucional y en la asistencia y cooperación en materia de cultura, vertebrando y articulando los recursos museísticos y del patrimonio cultural local, incardinándolo en la Red de Museos Provincial.

Resultando que el Ayuntamiento de Manises es titular del Museo de Cerámica de la Ciudad, reconocido por Resolución del Director General de Patrimonio Artístico de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de fecha 8 de febrero de 1.995.

Considerando que el municipio es competente, en los términos previstos en el art.25.2 e) de la L.B.R.L., en materia de patrimonio histórico-artístico.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 23 de mayo del 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Manises para establecer un programa de trabajo conjunto, coordinando los recursos museísticos y del patrimonio cultural municipal, con la red de museos provincial.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Enrique Crespo Calatrava, para suscribir el correspondiente documento administrativo.

TERCERO.- Comuníquese al Area de Cultura de la Diputación de Valencia, dándose traslado al Departamento de Cultura y Director del Museo de Cerámica, a los efectos procedentes.

9.8. PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MERCADOS SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

La venta no sedentaria, tanto ambulante como la realizada en puntos no estables por vendedores habituales u ocasionales, constituye una modalidad de venta de gran arraigo en la cultura popular de los municipios que ha adquirido en la actualidad, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión que ha sobrepasado su primitiva concepción como fórmula subsidiaria de distribución comercial.

El Ayuntamiento de Manises, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria del Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria, aprobó

inicialmente el día 23 de diciembre de 1.998 y definitivamente el 23 de febrero de 1.999 (B.O.P.V. nº 76, de 31-03-1.999), la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.

La aplicación por vez primera de la regulación contenida en el art. 14 de la Ordenanza, sobre el otorgamiento para un nuevo periodo anual de las autorizaciones de venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos, ha puesto de manifiesto problemas de difícil solución con la regulación actual. El más importante, que no distingue entre los que desean obtener por primera vez una autorización y los vendedores que ya vienen ejerciendo normalmente su actividad. Para resolverlo se establece en los arts. 14 y 15 un procedimiento diferenciado para unos y otros. Se aprovecha la modificación para introducir algunas mejoras de carácter técnico encaminadas a la agilización de los procedimientos para la ampliación de módulos y de renuncia de la autorización a favor de un familiar, entre otros.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la Corporación tiene potestad para aprobar y modificar Ordenanzas y Reglamentos en materias de su competencia.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 23 de mayo del 2000, por diecinueve votos a favor (PP, PSOE y APM) y dos en contra (IU), **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 9, 12, 14, 15, 16, 21 y 23 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria que, en los apartados objeto de modificación, quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTICULO 9.-

2.- El número de los módulos de cada mercado estará condicionado a las características de la vía pública en la que se instalen los mismos a fin de dar a aquellos uniformidad y orden, no pudiendo las autorizaciones sobrepasar el límite de cinco módulos por titular y mercado. *El tamaño del módulo se adaptará al medio de venta móvil.*

6.- *Por motivos de tráfico y/o urbanísticos se podrá modificar o trasladar la ubicación del mercado ambulante, bien con carácter provisional o con carácter permanente, con la obligación municipal de avisar con antelación.”*

“ARTICULO 12.-

2. i) *Gama de productos que serán puestos a la venta”.*

“ARTICULO 14.-

b) Dentro del plazo señalado, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización, según modelo *oficial vigente*, junto con la documentación a la que hace referencia el artículo 12.

c) Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Ayuntamiento hará pública en el tablón de anuncios de los mercados municipales la relación de *los puestos vacantes y el nombre de los solicitantes a los que por defecto de la instancia o falta de documentación*, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndoles un ulterior plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados.

d) En el caso de que el número de solicitudes de módulos de venta fuera superior al de los existentes en los mercados, el Ayuntamiento procederá a resolver en atención a los siguientes criterios:

- Número de años de ejercicio profesional como vendedor.
- El equilibrio del mercado
- Estar censado en el municipio, comarca, provincia o región, por este orden.
- *Situación de desempleo, discapacidad del solicitante, o situación familiar.*
- Orden de número de Registro de Entrada.

“ARTICULO 15.- Del procedimiento para renovar las autorizaciones de venta no sedentaria.

1.-Previamente a la terminación del periodo de vigencia de la autorización, en los términos señalados en el art. 16.4 de la Ordenanza, el vendedor podrá obtener una nueva autorización por otro periodo anual.

Las solicitudes de renovación se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Manises del 1 al 15 de noviembre, acompañados de la documentación siguiente:

- a) *Carnet de vendedor.*
- b) *Copia del último recibo pagado del IAE.*
- c) *Documento que acredite que sigue cotizando a la Seguridad Social.*
- d) *Los extranjeros acreditarán la vigencia de su permiso de residencia.*

Los puestos para los que en el plazo citado no se solicite la renovación, quedarán libres el primero de enero siguientes y serán adjudicados conforme a lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza.”

2.- Si durante el año en curso se produjera alguna vacante por revocación o caducidad de la autorización, por fallecimiento o renuncia de su titular o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente ordenanza, se procederá en la forma prevista en el artículo 21”.

“ARTICULO 16.-

1.-b) La *gama* de los productos que puedan ser objeto de venta.

2.- La autorización municipal, será personal e intransferible, pudiendo no obstante hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física y siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad, el cónyuge, los hijos y los empleados dados de alta por aquel en la Seguridad Social. *Sin perjuicio de lo anterior, previa renuncia del titular y a petición suya, por causa justificada, el Ayuntamiento podrá autorizar el cambio de la titularidad del puesto a favor de su cónyuge, padres, hijos, hermanos o nietos.*”

“ARTICULO 21.-

b) Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la actividad de venta no sedentaria, tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar, en su caso, *solicitud de cambio de emplazamiento o solicitud de ampliación de módulos* en el mismo mercado, siempre que no se sobrepase con la ampliación el límite de cinco módulos por titular. *La estimación de las solicitudes presentadas se efectuara atendiendo al orden de antigüedad en el mercado.*

“ARTICULO 23.-

10.- Los titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta que en ningún caso podrán situarse de forma que impidan la visibilidad de los escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos. Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones, *acceso a centros públicos, rampas para acceso de discapacitados o entradas reservadas a comercios*”.

SEGUNDO.- Exponer a información pública por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- En el caso de que en dicho plazo no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la modificación hasta entonces provisional.

CUARTO.- Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, procedase a la edición y distribución de su nueva redacción.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El concejal del grupo municipal de EU don Rafael Redondo explica la proposición que hizo en fecha 13 de diciembre de 1999 para la Comisión de Bienestar Social, sobre modificación de la Ordenanza en relación con el problema de la elaboración del baremo para la adjudicación de puestos. Asimismo explica el voto particular que efectúa al Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de 23 de Mayo de 2000, que más adelante se*

transcribe. Añade que su grupo está de acuerdo con la gran mayoría de lo propuesto por la Concejala de Mercados y algunas de nuestras aportaciones se han recogido, pero no otras que nos parecen importantes y por eso votaremos en contra de la modificación. Destacó la dificultad de llegar a la justicia en la asignación de los puestos del mercado con la elaboración del baremo. Sería más justo utilizar como criterio de adjudicación el orden de registro de entrada. También criticó que los derechos de los comerciantes no están en la ordenanza. Si los tienen como dice la concejala, que se recojan.

A continuación se transcribe literalmente el voto particular del Concejal Rafael Redondo Collado, presentado al Pleno de 25 de mayo de 2000.

“Al amparo de lo previsto en el art. 97.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, D. Rafael Redondo Collado, Concejal del Ayuntamiento de Manises por el Grupo Municipal de ESQUERRA UNIDA y miembro de la Comisión Informativa de Bienestar Social, formula voto particular al Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social aprobado en sesión del día 23 de mayo de 1998, sobre modificación de los artículos 9, 12, 14, 15, 16, 21 y 23 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no sedentaria, para que se incluyan en el mismo las siguientes modificaciones de la vigente Ordenanza Municipal:

Artículo 1º. - Del ámbito de aplicación.

Modificar el punto 3 quedando en los siguientes términos:

3.- En el Término Municipal sólo se permitirá la practica de modalidades de venta no sedentaria en las condiciones recogidas en la presente disposición reglamentaria.

Artículo 2º. - De la venta ambulante.

Modificar el apartado b quedando en los siguientes términos:

b) El comercio ambulante solo podrá ser ejercido por personas físicas mayores de edad **laboral**, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente señalen en las autorizaciones que expresamente se otorgan.

Artículo 9º. - De los puestos de venta

Modificar el punto 1 y 2 quedando en los siguientes términos:

1.- El Ayuntamiento señalizará en los mercados extraordinarios fijos los módulos de **dos metros lineales**, así como los pasos de servicios entre los mismos.

2.- El número de los módulos de cada mercado estará condicionado a las características de la vía pública en la que se instalen los mismos a fin de dar a aquéllos uniformidad y orden, no concediendo más de una autorización por titular y mercado.

Artículo 12º. - De la autorización municipal

Modificar el apartado g quedando en los siguientes términos:

g) Documentación acreditativa de no mantener deuda alguna con la hacienda municipal en concepto de precio público por la prestación de servicios de mercado.

Artículo 20.- De la extinción de las autorizaciones.

Modificar el Apartado e) quedando en los siguientes términos:

e) No asistir el titular durante dos meses consecutivos o seis meses alternos, sin previo conocimiento del Ayuntamiento al mercado para el que tenga concedida la autorización. En este caso supuesto el Ayuntamiento intentará notificarlo al interesado mediante teléfono o carta certificada con acuse de recibo.

Artículo 21º.- De las ocupaciones temporales excepcionales.

Suprimir del apartado b: "y no se sobrepase con la ampliación del límite de cinco módulos por titular".

Ampliar:

2.- Una parte del mercado será abierta para los comerciantes que se presenten diariamente y no tengan puesto fijo, esta parte estará compuesta de los puestos vacantes pendientes de asignar titular y los puestos que no se hayan cubierto ese día a las ocho y media de la mañana, la asignación se realizará a las ocho treinta y cinco de la mañana por sorteo de los solicitantes.

Los vendedores ambulantes deberán presentar la documentación legal que les acredite como tales.

Artículo 22.- De los derechos de los titulares de autorizaciones municipales de venta no sedentaria.

Ampliar los siguientes epígrafes:

g) Recibir notificación con antelación en caso de, traslado de puesto de venta o lugar de mercado.

h) Participar en todas las decisiones que le afecten a su actividad comercial.

i) Disponer de su puesto de venta libre en el momento que marca el horario comercial o uno en similitud de condiciones.

Artículo 23º.- de las obligaciones de los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria

Modificar los apartados siguientes quedando como sigue:

2.- Los titulares de los puestos instalarán en lugar visible, la autorización municipal de la que dispongan.

4.- Dispondrán en el lugar de la venta, los documentos que acrediten la procedencia de los productos, así como los carteles y etiquetas en los que expondrá de forma visible los precios de venta de los productos ofertados así como las hojas de reclamaciones.

10.- Los titulares de las autorizaciones respetarán los pasos de peatones, rampas para acceso de minusválidos o entradas reservadas a comercios.”

Sometido a votación el voto particular del Concejal Rafael Redondo Collado es desestimado por dos votos a favor (EU), once en contra (PP) y ocho abstenciones (PSOE y APM).

El portavoz del grupo municipal de APM manifiesta que votarán a favor del dictamen porque se han recogido todas sus propuestas y quiere manifestar que su grupo ha presentado en la Comisión de Bienestar Social una propuesta de baremo como se quedó en su día y confía que se tenga en cuenta a la hora de su aprobación.

9.9. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE DE ASIGNACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL, CARTÓN Y VIDRIO.

Vista la Orden de 10 de Abril de 2000 de la Consellería de Medio Ambiente por la que se regula la asignación de contenedores específicos a los entes municipales o supramunicipales para la recogida selectiva de papel, cartón y vidrio.

RESULTANDO que el objeto de la citada Orden es la asignación para la cesión en uso, de contenedores específicos a los entes municipales o supramunicipales con el fin de implantar la recogida selectiva de las fracciones valorizables contenidas en los residuos urbanos generados en los municipios de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO que el Municipio de Manises tiene implantada desde el año 1992 la recogida selectiva de papel, cartón, vidrio y latas, mediante la instalación de contenedores en vía pública y edificios municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 22 de mayo del 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Medio Ambiente la asignación de contenedores para la recogida selectiva de papel, cartón y vidrio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Manises se compromete aceptar los contenedores que le sean asignados en virtud de esta Orden.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Manises se compromete a hacerse cargo del mantenimiento de los contenedores así como al cumplimiento de las obligaciones reflejadas en la base 7 de la Orden de 10 de Abril de 2000 de la Consellería de Medio Ambiente por la que se regula la asignación de contenedores específicos a los entes municipales o supramunicipales para la recogida selectiva de papel, cartón y vidrio.

DISCUSION DEL ASUNTO.- El portavoz del grupo municipal de EU dice que hace tiempo han dicho que en el Polideportivo hay muchos contenedores de los que se dijo que había que quitarlos y colocarlos donde conviniera. Se pregunta si vale la pena pedir más contenedores cuando en Manises hay un número importante que no se utilizan.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN DIFERENTES AL PLENO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46.2 E) DE LA LEY 11/99.

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por las Comisiones Informativas correspondientes, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos:

PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

9.10. PROPOSICIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE EU SOBRE EL CAMPO DE TIRO.

El portavoz del grupo municipal de EU presenta la siguiente proposición que literalmente dice:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal de E.U.P.V.-I.U, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manises, sobre el Campo de Tiro, para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno ordinario, a fin de que se proceda al correspondiente debate y votación:

Tras analizar el contenido del escrito presentado en el Pleno citado por la Sra. Concejala de Urbanismo, suscrito por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de fecha 2 de mayo de 1995, por Delegación del Sr. Secretario General del Ayuntamiento, como expresamente indica el informe en su encabezamiento, efectivamente, se trata en realidad de un informe urbanístico, así como la Resolución del Concejal de Urbanismo de fecha 7 de octubre de 1997, transcrita y suscrita por el citado Sr. Secretario General del Ayuntamiento, por la que 1) se desestiman las alegaciones presentadas por la Sociedad de cazadores La Abuela, por los motivos que se exponen en su parte dispositiva; 2) se acuerda el cierre de las instalaciones donde se ubica el Campo de Tiro, así como impedir el ejercicio de la actividad de tiro que vienen desarrollándose en las instalaciones, 3) se advierte a la sociedad de cazadores de que en caso de incumplir la presente orden, se procederá al cierre por parte de la Policía Local de Manises, 4) Se notifica el acuerdo a la Policía Local para vigilar el cumplimiento y 5) se notifica a la propia sociedad de cazadores, haciéndosele saber los recursos que caben contra la misma.

Finalmente, en el plano informativo, hemos solicitado que se nos permita el examen del expediente, si bien hasta la fecha sólo hemos obtenido el silencio, por lo que desconocemos si existe algún dato que pueda desvirtuar cuanto diremos seguidamente, lo que de ser así rectificaremos en su momento, sin perjuicio de repercutir la parte de responsabilidad que en su caso corresponda a quien sin justificación nos ha denegado una información a la que tenemos derecho por Ley, como es público y notorio.

Finalmente, en sede expositiva, sólo recordar que, de momento, y a la vista del acuerdo tomado por el Equipo de Gobierno Municipal en el último Pleno, tras su aprobación en Comisión de Urbanismo, con los votos del P.P. y la abstención del PSOE., debemos manifestar en cumplimiento de nuestro deber institucional, en defensa de nuestro programa municipal y de la representación popular que ostentamos, lo siguiente:

1.- No podemos comprender cómo es posible que un acto administrativo tomado por un Órgano del Ayuntamiento, en orden a las competencias asumidas en un momento determinado, no ha sido cumplido a pesar de que han transcurrido dos años y siete meses desde que se resolvió. ¿Habrán que recordar a estas alturas al Alcalde y a su Concejala de Urbanismo, que los actos municipales legalmente formulados se cumplen sin excusa alguna por imperativo legal salvo que se revoquen en la forma establecida en nuestro ordenamiento jurídico?. ¿Así estamos todavía, después de gobernar once meses y de estar ambos en la oposición durante cuatro años anteriormente?. Es verdaderamente bochornoso, máxime si se tiene en cuenta que no

puede ser por falta de asesoramiento jurídico, puesto que el Ayuntamiento dispone de él nada menos que a nivel de Secretario General.

2.- Desde luego no se trata de que E.U. tenga ninguna animadversión contra nadie y menos contra la sociedad de cazadores citada. Se trata de algo mucho más sencillo y elemental: los actos de la Administración se cumplen, pues se presupone que están ajustados a Ley, y si el interesado o interesados no lo estima así, se impugnan por los cauces establecidos, es decir, ante los Tribunales de Justicia una vez agotada la vía administrativa.

3.- Como diáfano se recoge en la resolución suscrita por el Secretario General antes mencionada de fecha 7 de octubre de 1997, el informe esgrimido por la Concejal en el último Pleno como justificación de su propuesta previamente aprobada por la Comisión de Urbanismo (ahora se ve que absurda y no ajustada a Derecho en modo alguno), y apoyada también en la referida sesión plenaria, carece de valor legal a los efectos que aquí se debaten. De ninguna manera estimamos que se pueda considerar una autorización municipal para ejercer la actividad de tiro un simple informe urbanístico, tal y como se dice por el Secretario del Ayuntamiento. El informe trata de ilustrar a la sociedad de cazadores de la clasificación y calificación del suelo y sobre la posibilidad de instalar en los terrenos el campo de tiro, “pero debiendo por tanto solicitar por parte de la Sociedad de cazadores las siguientes autorizaciones:” Seguidamente se describen con minuciosidad todas las autorizaciones que son necesarias para que dicho campo de tiro pueda ser autorizado, véase la resolución que nos ocupa.

Por tanto, cualquier otra interpretación parece claramente destinada al fracaso más absoluto e incluso creemos que al ridículo más lamentable, del que los concejales de E.U. ni queremos ni podemos hacernos partícipes, y por tanto declinamos toda responsabilidad moral y legal para el supuesto de que se produzca cualquier accidente del que pudiera resultar responsabilizado el Ayuntamiento de Manises, instando tanto a los demás grupo políticos, como y sobre todo, al Equipo de Gobierno a que actúe con la debida diligencia en cumplimiento de la legalidad vigente, tomando las medidas oportunas para que el acto administrativo de fecha 7 de octubre de 1997 se ejecute.

4.- No debe olvidarse ni por un momento que el Ayuntamiento debe aplicar y hacer respetar la ley en todos y cada uno de sus actos, ni de que si la sociedad de cazadores que nos ocupa tiene derechos (que los tiene), también los ostentan y deben respetarse los de los vecinos que se sienten perjudicados por la actividad del campo de tiro. Nadie debe ser más que nadie en un Estado de Derecho como el que regula la Constitución de 1978.

En cualquier caso, PROPONEMOS que por el Ayuntamiento se tomen las medidas siguientes:

a.- De no ordenarse el cierre inmediato como entendemos que corresponde por imperativo legal y en cumplimiento estricto de la legalidad vigente, deberá revocarse con urgencia el referido acto de forma expresa y por el procedimiento establecido en Derecho, justificándolo debidamente, artículo 53 de la Ley 7/1985 de 2 abril Régimen local, que dice: “Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común”.

b.- Requerir de inmediato a la sociedad afectada para que inicie los trámites oportunos para obtener la licencia preceptiva, en su caso, concediéndoles un plazo de quince días, según ordena el artículo 18 y concordantes de la Ley de Actividades Calificadas 3/1989 de la Generalitat Valenciana.

c.- Someter todo lo anterior, a un dictamen jurídico de urgencia al actual Secretario General de la Corporación Local, a fin de despejar cualquier duda que pudiera presentársele al Equipo de Gobierno.

d.- Finalmente, dejar sin efecto con carácter inmediato el acuerdo del Pleno último que aprobaba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, ya citada, por ser manifiestamente contrario a derecho, visto el contenido de la resolución municipal referida de fecha 7 de octubre de 1997, a la que por economía procesal nos remitimos, dada su indudable claridad expositiva. Sinceramente, no nos parece procedente que el Ayuntamiento de Manises permita celebrar tiradas (en definitiva la realización de una actividad calificada) sin la correspondiente licencia municipal y sin la previa declaración de interés comunitario con base en que “no se tiene constancia en este Ayuntamiento que no se esté tramitando la declaración por parte de los responsables del Campo de Tiro...” ¿Cómo tendremos que decirle al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala de Urbanismo que es, precisamente, el Ayuntamiento el que tiene que hacer cumplir la legalidad requiriendo a cualquier ciudadano que ejerza una actividad calificada para que presente todas y cada una de las autorizaciones que exige la Ley?. ¿Cómo es posible que no se den cuenta de que están llevando a cabo un acto plenamente nulo o anulable en el que debe intervenir de oficio la propia Comunidad Autónoma, puesto que tales autorizaciones de tiro caen plenamente dentro del ámbito de su competencia, según el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 abril Régimen local?”.

Sometida la proposición a votación fue desestimada por once votos en contra (PP), cuatro votos a favor (APM y EU) y seis abstenciones (PSOE)

DISCUSION DEL ASUNTO.- El portavoz del grupo municipal de EU toma la palabra para decir que en Comisión Informativa y en el último Pleno ya manifestaron su oposición al acuerdo que se adoptó (punto 7.7) para autorizar las tiradas en el campo de tiro. Considera que el Ayuntamiento debe cumplir sus propios actos. No se

puede pasar olímpicamente de la Ley y lo que se ha acordado hay que cumplirlo salvo que se revoque. Sugiere al Sr. Alcalde que no dé nuevas autorizaciones si no se concede la autorización o se revoca el referido acto.

El portavoz del grupo municipal de APM se queja del boicot de información que sufren los grupos de la oposición. Añade que el campo de tiro está perjudicando a los vecinos y entre todos deberíamos buscar un lugar alternativo pues ese campo de tiro no se va a poder legalizar. Solicita que conste en acta que el informe urbanístico leído por la Concejala de Urbanismo en el Pleno anterior no era más que un informe urbanístico y no vinculante.

Finaliza diciéndoles al Sr. Alcalde y Secretario que tienen una responsabilidad grande en este asunto y el Sr. Alcalde debería obligar a la Sociedad de Cazadores a que solicite y obtenga todos los permisos.

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que el planteamiento de EU es totalmente correcto. Sería vergonzoso y lamentable que la solución tuviera que venir de fuera del Ayuntamiento y no se busque un arreglo que satisfaga a todas las partes. Quien tiene que tomar la decisión de resolver el problema es el equipo de gobierno. Si es legalizable que el Ayuntamiento ayude a la Sociedad de Cazadores. Si no es legalizable, que se busque otro emplazamiento.

La Concejal de Urbanismo responde que este asunto ya fue muy debatido en la sesión anterior y por tanto no procede repetir lo ya dicho.

9.11. PROPOSICIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE APM SOBRE EL TRÁNSITO DE LA CARRETERA DE MANISES A PATERNA.

El portaveu del grup municipal d'APM presenta la següent proposició que literalment diu:

“Sr. Alcalde-president de l’Ajuntament de Manises:

Estimat Senyor:

La carretera que unix les ciutats de Manises i Paterna (des del carrer Rafael Valls de Manises fins al Poliesportiu de Paterna), presenta almenys dos punts conflictius que originen molts problemes per a totes aquelles persones que utilitzen aquesta carretera i que tots els dies patixen un perill al qual per desgràcia s’anem acostumant.

Estem parlant de l’encreuament que hi ha només passar el pont i on el problema és l’enorme trànsit de cotxes que provinents de Paterna busquen entrar a la V-30 i que s’han d’esperar que passen els cotxes que des de Manises van a Paterna; i per l’altra part es tracta del perill que pateixen entre altres motius per la poca visibilitat, d’aquells cotxes que se n’ixen de la V-30 i van cap a Manises, pel fet de que han de fer un stop molt problemàtic al moment d’arribar a la carretera Manises-Paterna.

Per tant en el sentit de buscar una major seguretat per totes aquelles persones que utilitzen una carretera tan transitada, A.P.M. presenta per al Ple del proper 25-5-00, la següent proposta d'acord:

Que l'Ajuntament de Manises es dirigisca als organismes pertinents perquè es busque una eixida al problema del trànsit de la carretera de Manises a Paterna, que hauria de passar per la construcció de dues rotondes, o altra solució que s'hi poguera aportar.”

Sotmesa la proposició a votació, fou desestimada per onze vots en contra (PP) i deu a favor (PSOE, APM i EU).

DISCUSION DEL ASUNTO.- El portavoz del grupo municipal de EU manifiesta que apoyarán la moción y opinan que también sería otra buena solución ampliar el puente.

La Concejala delegada de Urbanismo manifiesta su disconformidad diciendo que no se presenta una proposición para pedir que se haga algo que ya se está haciendo.

El Concejal portavoz de APM dice que ya ha oído muchas veces eso de “se está haciendo” pero luego resulta que no es verdad y no se recibe ninguna información sobre el particular en la Comisión de Urbanismo. Nosotros detectamos un problema y lo traemos al Pleno y agradecemos el apoyo de EU.

El portavoz del grupo municipal del PSOE toma la palabra para decir: “Si no se nos da información en las Comisiones es lógico que se traigan las propuestas de lo que hay que hacer directamente al Pleno. Es una incongruencia que alguien vote en contra de algo que ya está haciendo. Si está a favor se vota a favor y se sigue trabajando y luego el equipo de gobierno se atribuye el mérito. ¿Van a votar en contra sólo porque lo ha propuesto la oposición?”

9.12. PROPOSICIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE APM SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN CIUDADANA FORMADA POR PARTIDOS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE PUEDAN APORTAR IDEAS PARA DISEÑAR LA CIUDAD DE LOS PRÓXIMOS 25 AÑOS.

El portaveu del grup municipal d'APM presenta la següent proposició que literalment diu:

“Sr. alcalde-president de l'Ajuntament de Manises.

Un dels principals temes en què varem fer força la majoria de les forces polítiques que es presentarem a les passades eleccions municipals, fou la necessitat de confeccionar un nou Pla General d'Ordenació Urbana (P.G.O.U.) que solucionara les

deficiències de l'anterior i que fos capaç de fer de Manises una ciutat equilibrada i amb futur.

Es tracta de planificar la ciutat de Manises que volem per al segle XXI. Aquest treball és molt ambiciós i per tant necessita d'una elaboració meditada i amb el màxim de consens de tots els sectors de la ciutat (grups polítics, entitats i associacions culturals, etc...) i de tots aquells que puguen aportar idees per a dissenyar la ciutat dels propers 25 anys).

Ara al principi de la legislatura és quan s'ha de fer aquest treball. No hi ha presa, però no podem deixar passar el temps i que Manises siga una ciutat hipotecada.

Mentre som capaços d'elaborar el nou PGOU, tots els grups polítics deuriem consensuar la destinació que donem als edificis que són propietat de l'Ajuntament i que s'hauran de repartir en el seu ús. Estem parlant de l'edifici de l'Arriba, de l'edifici de l'Ajuntament, de l'edifici que es comprà davant d'AVEC, de l'edifici de l'antiga escola de Ceràmica, etc...

El consens és important per a totes les coses i per a les que hem dit abans també. No podem anar aprovant PGOU que després van modificant-se segons l'opinió de qui mana després; així no hi ha futur.

Ara és el moment de començar a confeccionar el nou PGOU de Manises del segle XXI. Hem de tindre clar el nombre d'habitants que volem que tinga Manises, la ubicació de les carreteres, del soterrament de les vies del ferrocarril, del metro, de l'aeroport, de la ubicació d'una piscina coberta, de dinamitzar el centre històric, dels pàrquings, carrils bici, etc.

De la capacitat de consens en un tema tant important exiríem guanyant tots.

A.P.M. presenta per al proper Ple del 25-5-00 la següent proposta d'acord:

Que l'Ajuntament approve la creació d'una comissió ciutadana el més àmplia possible, formada pels partits polítics, entitats i associacions que puguen aportar idees per a dissenyar la ciutat dels propers 25 anys"

Sotmesa la proposició a votació, fou desestimada per onze vots en contra (PP) i deu a favor (PSOE, APM i EU).

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El portavoz de EU dice que apoyarán la proposición dado que esta iniciativa está en su programa.*

El portavoz del PSOE dice que es una iniciativa afortunada y muy interesante. Su grupo apoyará todo lo que vaya orientado a posibilitar la participación de los ciudadanos, a que el ciudadano haga propuestas y oiga también las propuestas de otros y a que las decisiones no las tomen 11 ó 21 sino que se adopten por consenso y entre todos "fem poble".

La Concejala de Urbanismo dice que en ningún momento al equipo de gobierno se le ha ocurrido pensar, ni se ha puesto en cuestión, que la modificación del

Plan General no vaya a hacerse con la participación de todos. Pero la iniciativa del grupo municipal de APM no es oportuna en este momento. Tenemos cuatro años de mandato y la determinación de los plazos corresponde al equipo de gobierno. En este momento no es oportuna la proposición, pero no porque no piense como todos los grupos que la modificación del PGOU tiene que hacerse con la participación de todos. Añade que es responsabilidad del equipo de gobierno fijar los plazos, el trabajo del área y la gestión, y por la responsabilidad que tiene en el área de urbanismo considera que no es este el momento.

El concejal portavoz del grupo municipal de APM dice que hacer un Plan General es muy costoso, supone mucho trabajo y conviene empezar a trabajar cuanto antes. No es aceptable la respuesta de que no estamos de acuerdo porque no es el momento oportuno. Si de verdad estamos en la misma línea que se vea esa voluntad.

9.13. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS (SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL Y PRIMERA QUINCENA DE MAYO DEL 2000) Y DE ESCRITOS RECIBIDOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta de las resoluciones adoptadas durante la segunda quincena de abril y primera quincena mayo del 2000.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

9.14. MOCIONES DE LOS CONCEJALES.

El portavoz del grupo municipal de EU toma la palabra para decir que en el día de hoy ha presentado una Moción que, si bien se presentó dirigida a la Comisión de Urbanismo, considera que es urgente y por eso la propone al Pleno.

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluido el asunto en el Orden del día, el Pleno acuerda la inclusión del siguiente punto:

9.14.1. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE EU SOBRE ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA CUBRIRLA.

El portavoz del grupo municipal de EU presenta la siguiente Moción que literalmente dice:

“JESÚS LEÓN HIDALGO Concejal-Portavoz del grupo municipal de ESQUERRA UNIDA DE MANISES presenta la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA para su discusión en el Pleno del 25 de mayo de 2000.

MOTIVOS:

Dado que en nuestro municipio existe una gran demanda de instalaciones deportivas y aprovechando con que ya contamos con una piscina de dimensiones olímpicas y visto que en otros pueblos de la comarca ya se han instalado piscinas cubiertas municipales, con gran éxito.

Consideramos que es el momento de empezar a realizar los estudios pertinentes para cubrir la piscina municipal con que ya cuenta Manises, con el fin de que este invierno los y las maniseras puedan disfrutar de este servicio, ya que es inconcebible que un municipio declarado turístico no cuente con un servicio de piscina durante todo el año.

No pudiéndose alegar por parte del equipo de gobierno falta de presupuesto ya que nuestro ayuntamiento se ha endeudado en 700 millones de pesetas para inversiones y ésta es una inversión de carácter prioritario.

Por lo que proponemos al pleno la siguiente MOCIÓN:

Que se proceda a cubrir la Piscina Municipal con estructura móvil, si se estima el método más adecuado, en otros municipios funciona muy bien, dotándola de un equipo de climatización que permita la práctica de la natación durante todo el año.”

Sometida la moción a votación, fue desestimada por once votos en contra (PP), ocho abstenciones (PSOE y APM) y dos votos a favor (EU).

DISCUSION DEL ASUNTO.- El portavoz del grupo municipal de APM interviene para decir que la idea de EU es buena pero si hace cinco minutos hemos pedido que se constituya una Comisión Ciudadana para decir donde se ubican las infraestructuras e instalaciones, sería incongruente votar ahora a favor de esta moción cuando lo que habría que votar es su moción sobre la creación de una Comisión Ciudadana para encontrar el consenso sobre cuales son las infraestructuras necesarias y su priorización. Considera que hay que consensuar las obras a realizar y también las prioridades. Probablemente en ese debate se pusieran de manifiesto otras prioridades.

El portavoz del grupo municipal del PP dice que el sr. portavoz de EU ha leído su programa electoral donde se recoge esta iniciativa. Añade que el presupuesto municipal aprobado contiene su programa de inversiones y el dinero para financiarlo, al que se hace referencia en la Moción, pero en este ejercicio el dinero ya tiene una finalidad. En el programa electoral del PP se prevé una nueva piscina cubierta, no cubrir la actual, lo que tal vez pudiera hacerse en el próximo año.

9.15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

9.15.1. El portavoz del grupo municipal de APM pregunta en relación con las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

Resolución nº 650/2000 sobre aprobación de gastos, solicita que conste en acta que pide la relación de teléfonos móviles del Ayuntamiento.

Resolución nº 655/2000, sobre convocatoria de la plaza vacante de Técnico de Administración Especial, dice que para un puesto económico hay que pedir un economista y pide al Alcalde que reconsidere la titulación requerida.

Resolución nº 688/2000, sobre denegación de autorización a un particular para la instalación de bolardos. Manifiesta su opinión contraria a la resolución.

Resolución Nº 693/2000, sobre modificación del presupuesto de ejecución de la Escuela Infantil “Gesmil”, le parece chocante que se eleve el presupuesto en un 50 % de un año a otro. El Sr. Alcalde contesta que ninguna empresa se presentó a la licitación convocada, que quedó desierta, porque decían que con el presupuesto anterior era imposible ejecutar esa obra. Ese presupuesto es de hace más de 3 años. Se solicitó información a los técnicos de la Conselleria de Cultura que dijeron que los precios debían ajustarse y en que cuantía.

9.15.2. El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que el gasto de los teléfonos móviles continua siendo muy alto e insisten en que quieren saber el nombre de los que tienen teléfono móvil de este Ayuntamiento.

9.15.3. El portavoz del grupo municipal de EU pregunta por el expediente abierto al Hogar del Jubilado “9 de Octubre” de Manises. Añade que en la Comisión Informativa de Bienestar Social, donde se formuló la pregunta, no se dió respuesta a la misma y por eso la presenta al Pleno y pide que se dé información.

El Sr. Alcalde contesta que parece que en el citado Hogar del Jubilado se jugaba al bingo, a duro el cartón, lo que parece no ser un grave fraude contra la hacienda pública. A partir de una denuncia, la Conselleria ha requerido información y se está preparando la respuesta. El Ayuntamiento no se persona en el expediente, se limita a remitir la información solicitada.

9.15.4.1. El portavoz del grupo municipal de APM dice que su grupo tiene noticias de que el Sr. Alcalde ha tenido contactos con XTV y pregunta al Alcalde si es cierto ese contacto y si es cierto que tiene intención de desprenderse de Radio Luna para privatizarla o quiere hacerla depender directamente de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde contesta que no ha contactado con ninguna empresa y mucho menos con la citada de la que no tiene conocimiento, ni tampoco tiene intención de

vender la radio. Añadió que, no obstante lo anterior, en estos momentos Radio Luna deja mucho que desear en cuanto a su funcionamiento en comparación con la radio que era cinco años atrás y se están manteniendo conversaciones con la Asociación sobre el futuro de la radio municipal.

9.15.4.2. El portavoz del grupo municipal de APM realiza varias preguntas referidas al Mapa Escolar para el próximo curso, en el que se instauran los bachilleratos en los Institutos de Manises. El Sr. Alcalde contesta que se le dará la información en cuanto se disponga de ella.

9.15.4.3. El portavoz del grupo municipal de APM pregunta cuando se va a llevar a la Comisión Informativa de Urbanismo el debate sobre la línea de autobús a Burjasot para atender las necesidades, sobre todo, de los estudiantes que van al campus universitario. El Sr. Alcalde responde que cada pueblo tenía que dar a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes sus opiniones, pero todavía no hay nada decidido sobre el futuro de la citada línea.

El Sr. Tamarit añade que a los grupos municipales se les dió información sobre las tres alternativas que eran posibles y lo que debía ser prioritario (por ejemplo, que fuera de la estación de metro de Fuente del Jarro a otra estación de metro, etc) pero Manises, al igual que otros Ayuntamientos, todavía no se ha pronunciado.

9.15.5.1. El portavoz del grupo municipal del PSOE ruega que en las Comisiones Informativas se le facilite información respecto de las subvenciones que vayan llegando.

9.15.5.2. El portavoz del grupo municipal del PSOE pregunta si se tiene previsto renovar el convenio con Radio Lluna. El Sr. Alcalde se remite a la respuesta dada con anterioridad. Añade que ha pedido información sobre el seguimiento que se ha hecho del convenio suscrito anteriormente y se le ha dicho que no hay una sola acta de la Comisión de Seguimiento que estaba prevista en el convenio.

9.15.5.3. El portavoz del grupo municipal del PSOE pregunta si están previstas excavaciones arqueológicas en el solar del edificio L'Arriba. El Sr. Alcalde contesta que si.

9.15.5.4. El portavoz del grupo municipal del PSOE ruega que se le facilite la copia de la grabación que la periodista le hizo en la entrevista publicada en el último número de La Gaceta. Resulta que en lo publicado no figura una sola crítica al equipo de gobierno por lo que parece que se han hecho los cortes en lugares específicos.

9.15.5.5. El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que pidió que por la asistente a las jornadas de periodismo, se les pasara información, pidieron una valoración de las jornadas y resulta que se le ha pasado el programa. El Sr. Alcalde responde que le pedirá a la periodista el informe de valoración solicitado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintitrés horas y veinte minutos, de la que extendiendo la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: E. Crespo Calatrava

Fdo: V. Boquera Matarredona